



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 - 2023 - MDI - A - SG.

Amaybamba, 16 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 212 - 2023-MDI-OAJ/VCG, de fecha 16 de octubre 2023, remitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - MDI, quien emite Opinión Legal procedente respecto a la solicitud de Aprobación de Oferta Económica que supera el valor estimado, del proceso de selección de adjudicación Simplificada N° 22 - 2023 - MDI/OEC - 1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto de Contratación de servicio de confección e instalación de puertas de madera apanelada para la Obra: **"Creación e Implementación del Palacio Municipal en el Centro poblado de Amaybamba del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco"**, Informe N° 372 - 2023 - MDI/ULABP-LALE, de fecha 13 de octubre 2023, sobre aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado. La Municipalidad Distrital de Inkawasi convoca el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MDI/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Confección e Instalación de Puertas de Madera Apanelada, para la Obra: **"CREACION E IMPLEMENTACION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto del valor estimado de S/ 102,656.00 soles.

Mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación de la Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MDI/OEC-1 (Primera Convocatoria), El Organismo Encargado de las Contrataciones - OEC, Lic. Luis Angel Loya Espinoza declara como ganador del proceso al postor CONSORCIO YARAVILCA, cuya propuesta de la oferta económica asciende al monto de S/ 148,528.00 soles (ciento cuarenta y ocho mil quinientos veinte y ocho con 00/100 soles).

Mediante Carta de Solicitud de Reducción de Oferta Económica N° 020-2023 de fecha 06 de octubre del 2023, se solicitó al postor CONSORCIO YARAVILCA, debido a que la propuesta económica supera el valor estimado, por ende, se solicita la reducción de la oferta económica en mención al numeral 63.8 del artículo 68.

Mediante Carta 001-2023/CONSORCIO YARAVILCA de fecha 09 de octubre del 2023 remitida por el Sr: Alvaro Mora Espejo Representante Común del Consorcio Yaravilca, identificado con DNI N° 72690741, remite la respuesta y presenta la reducción de la Oferta económica modificando el anexo N° 06, hasta el monto de S/ 145,828.00 soles (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veinte y ocho con 00/100 soles). en ese contexto existe una diferencia de S/ 43,172.00 (cuarenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/100 soles).

Mediante Informe N° 366-2023-MDI/ULABP-LALE, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales (OEC), en mérito a los documentos sustentatorios solicita el incremento presupuestal por las causales de haber superado la Oferta del valor Referencial, existiendo una diferencia de S/ 43,172.00 soles (cuarenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/100 soles).

Mediante Informe N° 0243-2023-MDI-LC/OPP/ASCT, El Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, concluye que no cuenta con mayores ingresos de libre disponibilidad. Sin embargo, existiendo la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, los responsables de la ejecución del proyecto (UEI), previa revisión, análisis y prioridad, deberá tomar las acciones correspondientes para la continuidad de la ejecución del proyecto con los recursos asignados en la META 49 del PIM 2023.

Mediante Informe N° 141-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-RO, de fecha 12 de octubre del 2023, el Residente de Obra, previa revisión, análisis y prioridad emite su pronunciamiento y acepta la ampliación presupuestal para la Certificación Presupuestal para que proceda el trámite correspondiente de la Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MDI/OEC-1 (Primera Convocatoria), concluyendo la ampliación presupuestal hasta el monto de S/ 43,172.00 soles (cuarenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/100 soles).

Mediante Informe N° 0248-2023-MDI-LC/OPRP/ASCT, de fecha 13 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, señala lo siguiente: En vista que se tiene la solicitud de incremento de la ampliación de certificación presupuestal es por el monto de S/ 43,172.00 soles (cuarenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), será a través de las Modificaciones Presupuestales en el nivel funcional Programático (Modificación de específica de gastos), al amparo del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos. En el marco de la Ley N° 31368 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio fiscal 2023 y Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del art. 12° y modificatorias, precisa que: "la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

Por las consideraciones expuestas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de las atribuciones que le compete, **PROCEDE CON EL INCREMENTO DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, conforme a los documentos sustentatorios hasta por el monto S/ 43,172.00 soles (cuarenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/100 soles, siendo el presupuesto total de S/ 145,828.00 soles (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veinte y ocho con 00/100 Soles).

Por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de las Unidades Orgánicas responsables, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección.

Mediante Informe N° 372-2023-MDI/ULABP-LALE, de fecha 13 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales – OEC, señala lo siguiente: Se concluye que existe la Oferta económica del postor "CONSORCIO YARAVILCA" con RUC N° 30603805748 con su representante común Alvaro Mora Espejo, que supera el valor estimado en un monto de S/ 43,172.00 soles (cuarenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/100 soles). y el OEC cumplió con efectuar todo el trámite administrativo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de la misma manera se obtuvo la certificación de crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto. Se recomienda solicitar OPINION LEGAL y continuar con la APROBACIÓN POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD la oferta económica presentada por el postor "CONSORCIO YARAVILCA" con RUC N° 30603805748 con su representante común Alvaro Mora Espejo, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-MDI/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Confección e Instalación de Puertas de Madera Apanelada para la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma total de S/ 145,828.00 soles (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección de acuerdo al cronograma establecido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del Artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, el numeral 68, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022, establece que:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE".

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, concordante con los principios de eficacia y eficiencia, el proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, por lo expuesto, se advierte que con el valor estimado de S/. 102,656.00 soles (ciento dos mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), se lanzó el PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-MDI/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Confección e Instalación de Puertas de Madera Apanelada para la Obra: **"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, sin embargo, existe la Oferta económica del postor "Consortio Yaravilca", debidamente representado por el señor Alvaro Mora Espejo, representante Común, que supera el valor estimado en un monto de S/ 43,172.00 soles (cuarenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/100 soles); y en observancia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado para efectos que el OEC, considere valida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Por consiguiente, de la revisión del acervo documentario, se advierte que mediante CARTA DE SOLICITUD DE REDUCCION DE LA OFERTA ECONOMICA N° 20-2023, se solicitó al postor la reducción de su oferta económica; y, mediante CARTA N° 001-2023, el postor CONSORCIO YARAVILCA, acepta la reducción de su oferta por el monto de S/ 145,828.00 soles (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), y en atención a ello, se tiene los informes favorables de las áreas pertinentes a fin considerar valida la oferta económica, el mismo que cuenta de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto informe de certificación de crédito presupuestario, quien incrementa la certificación presupuestal por el monto S/ 43,172.00 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 soles), siendo el presupuesto total de S/ 145,828.00 soles (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos Veinte y Ocho con 00/100 Soles). De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el monto mayor de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento del proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-MDI/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Confección e Instalación de Puertas de Madera Apanelada para la Obra: **"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de S/ 145,828.00 soles (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección de acuerdo al cronograma establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que por medio de la Unidad de Logística, Abastecimientos y Bienes Patrimoniales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección; Adjudicación Simplificada N° 22-2023-MDI-CS-1, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Informática la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

- CC
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
 - Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales.
 - Informática.
 - Archivo.

